



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO APARTADÓ
ANTIOQUIA**

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Acción de tutela
Accionante	Jesús Jair Mena Arboleda
Accionado	Alcaldía Municipal de Chigorodó
Vinculados	Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC) Concursantes de la Convocatoria 834 de 2018 (Municipios priorizados para el posconflicto)
Radicado	05045 31 03 001 2023-00134 -00
Decisión	Admite tutela

La solicitud elevada por **JESÚS JAIR MENA ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.028.010.926, se ajusta a lo consagrado en el artículo 86 de nuestra Carta Política, reglamentado por los Decretos 2591 de 1991 y 333 de 2021.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ- ANTIOQUIA**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción tutelar elevada por **JESÚS JAIR MENA ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.028.010.926, en contra de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIGORODÓ**.

SEGUNDO: VINCULAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a los Concursantes de la Convocatoria 834 de 2018 (Municipios priorizados para el posconflicto), con especial énfasis aquellos interesados para el cargo técnico operativo, código 314, grado 4; con el fin de ejercer su derecho de defensa en el presente proceso constitucional.

TERCERO: TENER como pruebas los documentos aportados en el escrito de tutela.

CUARTO: NOTIFICAR a la accionada y las vinculadas para que en el término perentorio de dos (02) días ejerzan su derecho de defensa y contradicción, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Pare el efecto de la notificación a los concursantes de la Convocatoria número 834 de 2018 (Municipios priorizados para el posconflicto), se surtirá en las páginas oficiales de la Alcaldía Municipal de Chigorodó, la Comisión Nacional de Servicio Civil y la de este Despacho Judicial, para lo cual se oficiará a cada uno de ellas.

Se advierte a el extremo pasivo que, en caso de guardar silencio se tendrán por ciertos los hechos del escrito introductorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado digitalmente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12be855d072a69f1119b86aa97781aca5bf081ddf46a1a05864bbcc2b1320411**

Documento generado en 24/05/2023 02:00:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>